



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 477 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3652290 y documento N° 5747588 de fecha 24 de mayo del 2023; presentado por **Jovanna Delmira Villanueva Perca de Molina**, representante legal de la **BOTICA "FARMASUR 1"**, con Razón Social **MEDIGRUP FARMASUR Y PERFUMERIA JOVAL E.I.R.L.** y con RUC N° **20610458549**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "FARMASUR 1"**, ubicada en A. H. Alta Vista, Mz. B, lote 7, distrito Samuel Pastor, provincia Camaná y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 - 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **César Augusto Neyra Mathey**, con C.Q.F.P. N° 06664, con horario de trabajo de **14:00 - 20:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 302 - I - 2023 - OF** de fecha 14 de junio del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 410-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de junio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 410-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 15 de junio del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FARMASUR 1"**, ubicada en A. H. Alta Vista, Mz. B, lote 7, distrito Samuel Pastor, provincia Camaná y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 - 20:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **César Augusto Neyra Mathey**, con C.Q.F.P. N° 06664, con horario de trabajo de **14:00 - 20:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Jovanna Delmira Villanueva Perca de Molina**; con Razón Social **MEDIGRUP FARMASUR Y PERFUMERIA JOVAL E.I.R.L.** y con RUC N° **20610458549**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **113366**.



ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Bellavista El Carmen N° 144, distrito Samuel Pastor, provincia Camaná y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIDOS (22) días del mes de Junio del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo